

	Pesetas
Ejemplar	13
Atrasado más de un mes	18
Atrasado más de un año	25
Suscripción año..	750
Id. semestre	500
Id. trimestre	370

**EDITA:**

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

**Advertencia:** No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncio de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **23 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **4 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

130

Visto el expediente de elevación de precios de las tarifas que actualmente practica en las distintas clases de servicios de taxis en esta capital, intersada por la Asociación Riojana de Industriales Taxistas en Automóviles Ligeros (ARITAL) oída la Comisión Prenaria Provincial de Precios y de conformidad con su dictamen, aprobado por unanimidad el día de la fecha, haciendo uso de las facultades que me confiere el Real Decreto del Ministerio de Comercio 2.695/77 del 28 de octubre (B.O.E. 260) y en especial lo dispuesto en su Orden complementaria del 27 de julio de 1978 (B.O.E. 180) anexo 3 número 8, taxis y gran turismo, he acordado aprobar las siguientes tarifas de precios para los servicios de taxis en esta capital:

**TARIFAS BASICAS**

Pesetas

1.—Bajada de bandera	36
2.—Kilómetro recorrido	18
3.—Salto de contador (fracción de 200,00 mts)	3,60
4.—Hora de espera	480

**TARIFAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**  
(Suplementos)

Servicio nocturno: Desde las 0 a las 7 horas: el 50 por 100 sobre lo que marque el contador-taxímetro, más el retorno si lo hubiere exceptuándose éste 50 por 100 en los suplementos siguientes: salida de Estación, bultos, días festivos y espectáculos en el Frontón Adarraga.

Estación Ferrocarril: Sólo se podrán devengar cuando el punto de partida sea la propia Estación, la cantidad de 15 pesetas.

Equipajes: Maleta de cualquier clase y características corrientes: 15 pesetas (Se exceptúan neceseres, maletines, bolsos de mano o similares).

Retorno: Consistirá en abonar lo que marque el aparato taxímetro más la diferencia entre lo señalado por el contador al acabar el servicio y lo marcado en el momento de pasar por el límite establecido por el Excmo. Ayuntamiento, o el que se establezca por el mismo.

Domingos y días festivos: Suplemento 12 pesetas, como así bien en Noche Buena, Noche Vieja y fiestas de San Bernabé y San Mateo.

Espectáculos: Un suplemento de 18 pesetas, solamente para los de pelota celebrados en el Frontón Adarraga.

Todos los auto-taxis deberán llevar expuesta al público, en su interior, las presentes tarifas en lugar bien visible al público y siempre en perfecto estado y funcionamiento el aparato taxímetro.

Cualquier infracción comprobada será sancionada según la normativa en vigor.

Las presentes tarifas de precios entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Logroño, 11 de enero de 1980.

El Gobernador Civil,  
Juan Madurga

124

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**NOTIFICACION**

13

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.083 del año 1978 por agresión y lesiones seguido contra Serafín Pires Los Santos y Francisco Orihuela Marín se ha dictado con fecha 16 enero 1979 sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo condenar y condeno a los denunciados Serafín Pires Los Santos y Francisco Orihuela Marín, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y costas por mitad e iguales partes.

Y para que sirva de notificación a los condenados Serafín Pires Los Santos y Francisco Orihuela cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a 29 de diciembre de 1979.

El Secretario,

19

**NOTIFICACION**

9

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.487 del año 1978 por estafa seguido contra Mariano Chinchilla Aliguart se ha dictado con fecha 9 de enero de 1979 sentencia cuya parte dispositiva dice:

**FALLO.**— Que debo condenar y condeno a Mariano Chinchilla Aliguart como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de tres días de arresto menor indemnización a Jaime García Calzada Pérez en 6.454 pesetas y costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Mariano Chinchilla Aliguart cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a 29 de diciembre de 1979

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

15

39

Por la presente se cita a Dolores Leston Blanco, de 34 años de edad, casada, cuyo actual domicilio se ignora siendo el último conocido en Vigo, conductora del vehículo PO-8525-I el 13 de mayo de 1978, para que el día 22 de enero a las 11 horas comparezca ante este Juzgado de Distrito a la celebración del juicio de faltas número 946/78 por daños en accidente de tráfico, advirtiéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente en Logroño a 10 de diciembre de 1979.

Juzgado de Distrito número uno.

NOTIFICACION

45

8

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1489 del año 1980, por estafa seguido contra Pedro Gómez Gómez de Segura, se ha dictado con fecha 12 de enero de 1979 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Pedro Gómez Gómez de Segura como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de tres días de arresto menor, Indemnización al propietario del Gran Hotel de Logroño en 1.559 pesetas y costas.

Y para que sirva de notificación al condenado Pedro Gómez Gómez de Segura cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a 29 de diciembre de 1979.

El Secretario,

14

7

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 535/78 por lesiones agresión seguido contra Antonio Fernando Louro Seco se ha dictado con fecha 9 enero 79 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Antonio Fernando Louro Seco como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de dos faltas de lesiones digo a la pena de diez días de arresto menor por cada una de las dos faltas de lesiones de las que es responsable y costas.

Y para que sirva de notificación al condenado Antonio Fernando Louro Seco cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a 20 de diciembre de 1979.

El Secretario,

13

CEDULA DE CITACION

40

Por la presente se cita a Gabriel Díaz Sánchez, de 23 años, soltero, soldador, domiciliado últimamente en Madrid, Avda. de Barcelona 57, y actualmente en ignoto paradero, conductor del vehículo L-1820-D el 26 de agosto de 1977, para que el día 22 de enero próximo a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número Uno a la celebración del juicio de faltas número 1.551/79 seguido por daños en accidente de tráfico, advirtiéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta Provincia expido el presente en Logroño a 10 de diciembre de 1979.

El Secretario,

46

CEDULA DE CITACION

37

Por la presente se cita a Alberto Muñoz Caro, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su domicilio en España, siendo al parecer vecino de Buenos Aires, que el día 19 de mayo conducía el vehículo M-0598-DD para que el día 22 de enero próximo, a las 10,30 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número uno a la celebración del juicio de faltas número 1385/79 seguido por daños en colisión de vehículos, en el que es parte, advirtiéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Logroño, Juzgado de Distrito número Uno, a 29 de noviembre de 1979.

El Secretario

43

CEDULA DE CITACION

38

Por la presente se cita a Lajoine Serge, de 32 años de edad, casado, vecino de Clermont-Ferrand (Francia), cuyo domicilio en España se ignora, conductor del vehículo 4192-RA63, para que el día 22 de enero próximo a las 10,30 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número Uno de Logroño, a la celebración del juicio de faltas número 2815/78 por daños en accidente de tráfico, en el que es parte, advirtiéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que en caso contrario le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Logroño a 29 de noviembre de 1979.

El Secretario,

44

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS CIRCULAR

82

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de mayo de 1941 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, se abren en esta provincia, a partir del día de la fecha, los plazos que después se señalan, para la comprobación y marca de las Pesas y Medidas que han de utilizarse en las ventas y transacciones, y en los establecimientos y sitios en que aquellas se efectúan.

Se tendrán en cuenta, principalmente, las siguientes disposiciones:

Primera.—El número mínimo de pesas y medidas y casos en que es obligatoria su contrastación, vienen determinados en el artículo 20 del Reglamento citado.

Segunda.—Las Autoridades Locales de la provincia, harán saber por los medios de costumbre, los días en que se llevarán a cabo las operaciones de la comprobación referida. Facilitarán además al personal de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a quien compete verificar tal comprobación, una colección completa de pesas y medidas y aparatos de pesar así como muebles para la oficina y una relación de los comerciantes o industriales del término municipal Agentes que acompañen a los funcionarios de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía y cuanta ayuda reclamen éstos para el desempeño de su cometido.

Tercera.—Está prohibida le venta de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir del Sistema Métrico Decimal previamente no hayan sido sometidos a comprobación para garantía de su buena construcción y exactitud: serán denunciados los vendedores que infrinjan estas disposiciones, así mismo serán castigados los constructores y vendedores de aparatos distintos del Sistema Métrico Decimal, y se procederá al decomiso de los mismos.

Cuarta.—Una vez transcurrido en cada localidad el periodo de contrastación, no podrán usarse en ningún establecimiento de venta, los aparatos que carezcan de la marca correspondiente, ni se podrán fijar carteles, colgar anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc. usando denominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

Quinta.—Todos los aparatos del Sistema Métrico Decimal serán exactos y sensibles contrastándose todos los años, y se harán efectivos en el acto del contraste de los derechos de aferición. En los pueblos donde esté contratado el servicio y arbitrio de pesas y medidas, estos preceptos obligan al arrendatario.

Sexta.—Todas las Autoridades de la Provincia y Agentes dependientes de mi autoridad, prestarán el apoyo necesario a los funcionarios de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía encargados del cumplimiento de este servicio.

**Horario y plazos para efectuar la contrastación**

Horario de 9 a 14.

Plazos:

- Logroño, del 14 de enero al 15 de febrero ambos inclusive, Oficina de contrastación en calle General Mola, 83.
- Alfaro y su partido: días 24, 25, 26 y 27 de marzo.
- Calahorra y su partido: 21, 22, 23, 24 y 25 de abril.
- Nájera y su partido: 19, 20 y 21 de mayo.
- Cervera y su partido: 23, 24, 25 y 26 de junio.
- Torrecilla en Cameros y su zona: 21, 22, 23 y 24 de julio.
- Arnedo y su zona: 18, 19, 20 y 21 de agosto.
- Santo Domingo de la Calzada y su partido: 8, 9, 10 y 11 de septiembre.
- Haro y su zona: 13, 14, 15 y 16 de octubre.
- Logroño, 4 de enero de 1980.

El Delegado

88

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como herederos abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para aprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 4 de enero de 1980.

El Delegado de Hacienda,

89

**CLASES PASIVAS**

3330

Relación de las órdenes de pago de pensión comprendidas en los índices de clases pasivas número 66.

Consuelo Pérez Martínez, M. Civil.

Obdulia Gómez Criado, Id.

Joaquina Muga Muga, Id.

Teresa Labarquilla Rico, M. Militar

Felisa Pérez Solana, Id.

Macario González Pérez, Retirados.

Jesús Aramendia Ayucar, Id.

Logroño, 27 de diciembre de 1979.

El Delegado de Hacienda,

3338

**DELEGACION DE HACIENDA**

**ANUNCIO HERENCIAS VACANTES**

83

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central, o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al Director o Administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

**ANUNCIOS OFICIALES**

**EDICTO**

81

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con el quorum necesario que señala el artículo 170 del Real Decreto 3250/76, en sesión extraordinaria de 7 de enero de 1980 el proyecto de contrato de préstamo a concertar entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, para la adquisición de terrenos con motivo de la ampliación del Colegio Nacional E. González Gallarza, cuyas características esenciales de la operación son:

Plazo de amortización: 20 años incluido el año de carencia.

Interés: 11 por 100 anual, sobre saldos deudores.

Comisiones: El 0,20 por 100, por servicios generales sobre mayor saldo dispuesto.

El 1 por 100 anual por disponibilidad sobre cantidades no dispuestas una vez consolidada la deuda.

Garantías: Los ingresos de los siguientes recursos:

1.—De la Contribución Territorial Urbana.

2.—La Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Lo que se hace público a fin de que por espacio de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse reclamaciones y reparos por las personas interesadas.

Rincón de Soto, a 8 de enero de 1980.

El Alcalde,

87

EDICTO

85

Por parte de Comunidad de Propietarios, se ha solicitado licencia para instalar, instalación receptora de gasóleo "C" para calefacción en la finca s/n, de la calle Esperanza, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 4 de enero de 1980.

El Alcalde

91

EDICTO

84

Por parte de doña Concepción Chavarri y doña Esperanza Galera, se ha solicitado licencia para instalar una explotación porcina, en el polígono 28, parcelas 110, 112, 70 y 152 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 4 de enero de 1980.

El Alcalde,

90

ANUNCIO

87

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones el pliego de condiciones que regirá en la enajenación del inmueble urbano, de propiedad municipal sito en calle Duro, número 6 de esta localidad.

Sajazarra, 7 de enero de 1980.

El Alcalde.

93

EDICTO  
DEVOLUCION DE FIANZA

79

A fin de proceder a la devolución de fianza que tiene establecida la empresa Construcciones José Luis Herreros Sáenz, de Autol, en garantía de las obras "Construcción muro y colector segunda fase margen izquierda río Cidacos" que le fueron adjudicadas y ya ejecutadas, se anuncia al público, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con la citada obra.

Autol, 7 de enero de 1980.

El Alcalde,

59

EDICTO

53

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría durante las horas de oficina y por

término de 15 días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1979, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cornago, a 31 de diciembre de 1979.

El Alcalde,

57

EDICTO

72

Aprobadas por este Ayuntamiento las siguientes ordenanzas:

- 1.—Tasas sobre licencias urbanísticas.
- 2.—Impuesto sobre gastos suntuarios.

Quedan expuestas al público en Secretaría municipal y sitios de costumbre por espacio de 15 días hábiles para que durante dicho término puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Nestares a 5 de enero de 1980.

El Alcalde,

76

EDICTO

29

Apertura de cobranza:

Suministro de agua potable, meses de septiembre-octubre; Alcantarillado; Canales y Chorreras; Balcones y Miradores; Toldos y Marquesinas; Escaparates, Muestras y medianerías sin revocar; Solares sin vallar y entradas de Carruajes en domicilios particulares, correspondientes al presente ejercicio de 1979.

Período voluntario: Del día 29 de diciembre 1979, al 28 de febrero de 1980, durante las horas de 4,30 a 7,30 de la tarde, excepto sábados y festivos, en el local destinado al efecto en el Ayuntamiento, planta primera, escalera de derecha.

Período de prórroga: Del día 1 de marzo de 1980, con el recargo del 5 por 100.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de pago a través de Bancos o Cajas de Ahorro.

Calahorra a 28 de diciembre de 1979.

El Depositario,

35

89

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia expediente número 1 al público, cuya exposición se halla en esta Secretaría municipal en horas de oficina y por término de 15 días hábiles, de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de 1979 por medio de suplementos y habilitaciones de crédito a efectos de examen y pertinentes reclamaciones en su caso.

Alesón, 27 de diciembre de 1979

El Alcalde,

100

EDICTO

133

Por don Julio Dulce Baños, se ha solicitado legalización industria de fabricación de muebles, con emplazamiento en calle General Mola 78.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nájera, a 14 de enero de 1980.

El Alcalde,

127